



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud de medidas fue allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 08 de septiembre de 2023. (PDF 026)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 22 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2012-00077-00**
Interlocutorio. 2023

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	: GLORIA PATRICIA CARDONA CIFUENTES
AUTO	: DECRETA MEDIDAS

En atención al memorial petitorio de medidas previas presentado en el curso del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba la señora **GLORIA PATRICIA CARDONA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.577.207, en razón a su vinculación con la empresa **SERVILIMPEX S.A.S.**

LIBRAR oficio al pagador de la empresa **SERVILIMPEX S.A.S** en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Limítese la medida a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000,00) M/CTE.**

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, **cuenta Nro. 631302041002.**

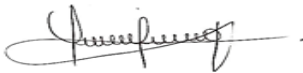
ADVERTIR que, en atención a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Los oficios generados con la presente decisión, deberán remitirse a la dirección electrónica suministrada por el demandante: info@servilimpex.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
129 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f31350e8543d439015142409863f317bba1574dc0fd90f4386f1f67cfc47022

Documento generado en 22/09/2023 12:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>